



## JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN

Asunción, 14 de julio del 2025

### LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2025 SERVICIO DE AUDITORÍA INFORMÁTICA - ID N° 472.570.

**VISTO:** la Resolución DNCP N° 892/2025 de fecha 01 de abril de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN" – Art. 2° - Procedimiento: Incumplimiento de Planificación de los procedimientos a ser Ejecutados;

El Memorandó Gabinete N° 25/2025 de fecha 26 de junio del 2025, por el cual el Ministro Auditor General Econ. Alberto Cabrera Villalba, solicita iniciar los procedimientos y procesos que correspondan para la contratación de un Auditor Informático.

#### I. Antecedentes

La Auditoría General del Poder Ejecutivo, ha identificado la imperiosa necesidad de proceder con la contratación del servicio de una Auditoría Informática, con la finalidad de detectar vulnerabilidades u oportunidades de mejoras, en cuanto a la infraestructura disponible, los recursos humanos y el correcto funcionamiento de los Sistemas utilizados. Sin embargo, la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente Ejercicio Fiscal.

#### II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas afines, así como la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

#### III. Justificación

La no inclusión de la contratación del servicio de Auditoría Informática, obedece a factores que, si bien no configuran una inobservancia intencional, representan circunstancias sobrevenidas que impidieron su previsión oportuna. La formulación del PAC se basa en una estimación de necesidades conocidas y una asignación presupuestaria que se realiza con antelación, pero que puede verse alterada por dinámicas internas o externas a la institución.





*Misión: "Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales".*

---

En el presente caso, la necesidad de contratar un servicio de Auditoría Informática, no pudo ser incorporada al PAC debido a la concurrencia de los siguientes factores:

- a) Durante el período de elaboración del PAC, no se contaba con información suficiente ni con la certeza sobre la necesidad específica del llamado, ya que el relevamiento de datos se realizó con posterioridad a la fecha tope de comunicación del PAC, impidiendo definir con certeza el tipo de servicio a contratar, así como el presupuesto preciso para las mismas.
- b) La asignación presupuestaria inicial para este tipo de convocatoria no fue suficiente o se encontraba comprometida con otras prioridades. La disponibilidad de los fondos necesarios para esta contratación se materializó a través de una reprogramación o reasignación presupuestaria interna que se aprobó con posterioridad al cierre del plazo para la elaboración y comunicación del PAC. Esta imposibilidad de contar con la certeza presupuestaria definitiva y completa al momento de la planificación anual impidió la inclusión oportuna de esta convocatoria.

Estos factores, por su carácter técnico-administrativo y la necesidad de contar con información precisa sobre los requerimientos, las condiciones y los recursos disponibles, impidieron la inclusión oportuna de la convocatoria para la contratación del servicio de Auditoría Informática en el PAC dentro de los plazos reglamentarios.

#### **IV. Conclusión**

Por las razones expuestas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para la Contratación de Servicio de Auditoría Informática, fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.



**Lic. Rogelio Cáceres Báez, Director General**  
**Dirección General de Administración y Finanzas**  
**Auditoría General del Poder Ejecutivo**

---

*Visión: "Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia".*